



Resolución Directoral

Miraflores, 29 de Febrero de 2016

VISTO:

Los Expedientes N° 16-002652-001, N° 16-002437-001 que contiene el Informe N° 019-UPI-ECPP-OL-HEJCU-2016 emitido por el Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial Programación e Información, el Informe N° 060-OL-HEJCU-2016 emitido por la Oficina de Logística, el Oficio Circular N° 006-2016-DARES-MINSA de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el Informe N° 016-DF-HEJCU-2016 emitido por el Departamento de Farmacia y el Informe N° 020-2016-OEA-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley") , que establece las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF(en adelante el "Reglamento");

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley, establece que el "*Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento*";

Que, asimismo el artículo 6 del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo de Contrataciones del Estado mediante Directiva;

Que, de lo antes mencionado el Organismo de Contrataciones del Estado con Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE aprobó mediante Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", en la cual establece en el numeral 6.1, que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar y ejecutar las contrataciones el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad;

Que, en el numeral 6.4, precisa que las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.

Que, de acuerdo al Séptimo Párrafo del numeral 7 de la citada Directiva establece que el Órgano encargado de las contrataciones debe determinar los procedimientos de selección y demás contrataciones que se ejecutaran en el siguiente año fiscal y formular el proyecto del PAC en función al Cuadro Consolidado de Necesidades y Proyecto de Presupuesto;

Que, según el numeral 7.6.1, señala que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o existir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de consultoría de obras como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.2 de la citada directiva establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC; en caso de que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el



documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal de la Web del SEACE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2016-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" correspondiente al año fiscal 2016 en (adelante PAC 2016);

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2016-DG-HEJCU, se aprobó la Primera Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" correspondiente al año fiscal 2016;

Que, según el Oficio Circular N° 006-2016-DARES-MINSA de fecha 15 de febrero de 2016 la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-DARES del Ministerio de Salud, precisa que en vista de haberse declarado desierto 47 ítems la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 15-2015-DARES/MINSA, para la "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del Año 2016", precisa que se llevará a cabo la segunda convocatoria del proceso de selección correspondiente a una Adjudicación de Menor Cuantía, para tal efecto solicita su inclusión en el PAC de la Entidad correspondiente (como un Proceso Derivado) de los ítems declarados desierto, tal como lo establece la Directiva N° 003-2016/OSCE/CD;

Que, según el Informe N° 016-DF-HEJCU-2016 de fecha 16 de febrero de 2016 el Departamento de Farmacia señala que según el Oficio Circular precisado en el párrafo precedente, solicita la Inclusión en el PAC 2016 los ítems declarados desierto de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 15-2015-DARES/MINSA, para efectos de llevar a cabo la segunda convocatoria correspondiente;

Que, la Oficina de Logística mediante Informe N° 060-OL-HEJCU-2016 solicita la modificación del (PAC 2016) para incluir el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía (Desierto de Licitación Pública N° 015-2015-DARES-Subasta Inversa Presencial) por la causal de Reprogramación de Metas, siguiendo para ello los procedimientos establecidos en la Ley, el Reglamento de las Contrataciones del Estado y contando con la conformidad del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Informe N° 020-2016-OEA-HEJCU, quien confirma la necesidad de modificar el PAC 2016, solicitando se apruebe mediante acto resolutivo respectivo;

En este contexto, es necesario aprobar la inclusión del Proceso de Selección en el PAC 2016, según detalle de lo siguiente:

INCLUSIÓN PAC

TIPO DE PROCESO	SINTESIS	MES	VALOR ESTIMADO	FTE. FTO.
ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA (Desierto de Licitación Publica N° 015-2015-DARES-Subasta Inversa Presencial)	Adquisición del Suministro de Medicamentos DARES	Marzo	121,548.41	R.D.R.

Estando a lo informado por la Oficina de Logística;

Contando con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Jefa de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA y la Resolución Jefatural N° 028-2015/IGSS;